ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 02 del 05 de agosto de 2026

LAPSO del 1 al 31 DE JULIO 2026

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO N° 033 ARC-ENAP 2026
CONTRATISTA	:	MAGNUS JM S.A.S
OBJETO DEL CONTRATO	:	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN, CALZADO E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA PRÁCTICA DE LOS CADETES EN LAS DISCIPLINAS QUE CONFORMAN LOS SELECCIONADOS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	20 de agosto de 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	
VALOR INICIAL	:	$ 538.736.732.00
ADICIÓN (S)	:	
VALOR TOTAL CONTRATO	:	$ 538.736.732.00
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	cuenta con la formación y competencias técnicas necesarias para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad y la entrega oportuna de los elementos deportivos, garantizando la correcta ejecución del contrato conforme a la normatividad vigente.
SUPERVISOR INICIAL	:	CCAEFD JHON SMITH VALENZUELA NAVARRETE
SUPERVISOR FINAL	:	

En la ciudad de Cartagena, a los (05) días del mes de agosto de 2026, en calidad de Supervisor del CONTRATO No. 033 ARC-ENAP 2026 suscrito con la empresa MAGNUS JM S.A.S NIT. 901.197.240-5, representada legalmente por JOSÉ VICENTE FIGUEROA LOZANO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4º, 5º, 11º, 12º, 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2], 56º, Ley 1474 de 2011 [3], entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 [4], la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016 [6], modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

---

[1] Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".

[2] Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

[3] Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".

[4] Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.

[5] Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.

[6] Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

Adquisición de dotación, calzado e implementos deportivos para la práctica de los cadetes en las disciplinas que conforman los seleccionados de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

(Relacione en el cuadro si existen contratos modificatorios, adiciones, reducciones, prorrogas, suspensiones, reanudaciones, apalancamiento, reserva presupuestal y demás que corresponda al contrato/convenio/orden de compra, de lo contrario obviarlo).

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)
N/A				
N/A				

3. VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

(Favor indicar en letras y números el valor total del contrato/convenio/orden de compra en pesos colombianos o moneda extranjera y si hay lugar a gastos de nacionalización detallar el valor del mismo en pesos colombianos o moneda extranjera según aplique).

VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de moneda)	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
$ 538.736.732.00					$ 538.736.732.00

4. GARANTIAS

(Si existen modificatorios o adicionales o prorrogas al contrato/convenio/orden de compra, discriminar modificación en garantías en cuadro independiente).

(Si se pactaron amparos adicionales detallar en el cuadro).

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No. NB-100449137 DE FECHA 27 de MAYO 2026** **SEGUROS MUNDIAL** **27 DE MAYO 2026**

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A			
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	XX			
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A			

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**N/A**			
TODO RIESGO	**N/A**			
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	**N/A**			

GARANTIA TECNICA	**VIGENCIA**		**TIPO DE CUBRIMIENTO**
	DESDE	**HASTA**	

-APLICACIÓN CLAUSULA DE CATALOGACION/ EXTERIORIZACIÓN (CUANDO APLIQUE).
-CUMPLIMIENTO APLICACIÓN FICHA EBI/ PLAN DE COMPRAS (SEGÙN APLIQUE).
-CUMPLIMIENTO POR PARTE DE NORMALIZACION (PRUEBA DE LABORATORIO/DECLARACION DE CONFORMIDAD/CERTIFICADO DE CONFORMIDAD (SEGÙN APLIQUE).

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

(En el evento de haberse efectuado reintegros, relacionar los efectuados discriminando vigencia, documento soporte, fecha y valor).

(En el evento de haberse pactado anticipo debe discriminarse la amortización y si es pago anticipado, el monto legalizado que se va efectuando (valor anticipo/pago anticipado, valor amortizado/legalizado a la fecha, valor amortización/legalizado y total amortizado/legalizado) e indicando el documento soporte en que obra cada valor amortizado/legalizado).

CONTRATADO			**PAGADO**						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	**VIGENCIA**	**VALOR** (Indicar tipo de moneda)	**OBLIGACIÓN**		**ORDEN DE PAGO**		**VALOR TOTAL** (Indicar tipo de moneda)	**VALOR PENDIENTE POR CANCELAR**	**% EJECUCION CONTRACTUAL**
			No.	**FECHA**	**No.**	**FECHA**			
N/A									
N/A									

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	**DESCRIPCIÓN**
(Incumplimiento cronograma entrega de elementos contrato 033 ENAP-ARC-2026)	El plazo establecido para la entrega de los elementos correspondientes al Lote No. 1 y 2 venció el 14 de julio de 2026. Durante la verificación realizada en Bogotá entre los días 27 y 29 de julio de 2026, se evidenció un atraso significativo en el cumplimiento, toda vez que no se contaba con prendas terminadas y únicamente se habían presentado diseños corregidos y muestras impresas de una camiseta y una pantaloneta. De acuerdo con lo manifestado por el contratista, la totalidad del Lote No. 1 sería completada durante la primera semana de agosto de 2026, situación que representaba un retraso superior a tres (3) semanas respecto de la fecha inicialmente pactada. En el cronograma, durante la visita de verificación se evidenció que varios de los elementos previstos para esta fecha aún se encontraban en proceso de cotización, adquisición o gestión con proveedores, sin que se acreditara oportunamente la existencia de pedidos en firme o pagos realizados que permitieran garantizar su entrega dentro del plazo establecido. Posteriormente, el contratista presentó una solicitud de modificación del cronograma, la cual fue analizada y atendida mediante Oficio No. **20226002964242209 3 del 03 de agosto de 2026**, mediante el cual se efectuó una **aceptación parcial** de las modificaciones propuestas, manteniéndose algunas de las fechas inicialmente establecidas. En consecuencia, las fechas que no fueron objeto de modificación continúan siendo exigibles conforme al cronograma contractual aprobado.

CESIONES DEL CONTRATO	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	N/A

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

CONCEPTO (Contrato convenio/orden de compra o adicion)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CDP	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN HACIENDA (indicar soporte, No. valor y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No. Valor y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CRP	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
033 ARC-ENAP 2026	2026	12526 02-02-26	691.902.033.07	N/A	Oficio con radicado No. _____ del ____ de 20XX	Oficio No. _____ /MDN/COGFM-COARC-SECAR-JEPLAN-DPLAN-DIGEFUN-8.3 del _____ de 20XX, por valor de $ _____ ,00	22426 27-05-2026	538.646.732	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION

(Relacione si se presentaron reducciones de lo contrario obviarlo)

7. RECEPCIÓN DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

(Si en fase precontractual se ponderaron bienes/obras/servicios ofertados, deben entregarse y detallarse en cuadro separado)

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (Bienes/obras/servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN (parcial/total/final)		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				N° y FECHA	VALOR	N° y FECHA	VALOR	N° y FECHA	VALOR	
N/A										

8. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

(Según objeto contractual, si aplica de lo contrario obviar).

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [1], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

- A la fecha no se ha recibido material del lote 1 y 2 del contrato 033 acuerdo cronograma establecido de fechas de entrega estipuladas para el 14 de julio 2026.

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCIÓN:

(En éste aparte el supervisor deberá discriminar el avance de ejecución detalladamente (actividades y exponer las observaciones relevantes tendientes a obtener la oportuna e idónea ejecución de lo contratado)

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

ÍTEM	CUMPLIMIENTO ENTREGAS PACTADAS DENTRO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA (Parcial, Total)	%	AVANCE LOGRADO CUANTIFICACION /TASACION DE LO REALMENTE EJECUTADO (Indicar tipo de moneda
N/A			

OBSERVACIONES:

1. _____

10. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

ANTECEDENTES

El presente informe complementa y actualiza lo consignado en el Informe de Supervisión No. 004 del 15 de julio de 2026, en el cual se documentó el presunto incumplimiento en la entrega del cronograma (14 de julio de 2026), así como los hallazgos de la visita de verificación realizada en Bogotá los días 8 y 9 de julio de 2026.
Con posterioridad a dicho informe, el supervisor coordinó una nueva visita de seguimiento a la ciudad de Bogotá, a desarrollarse del 27 al 29 de julio de 2026, con el fin de verificar el avance real de producción y logística de los bienes contratados. A continuación se relacionan cronológicamente los hechos relevantes.

Fecha	ANOTACIÓN
30/06/2026	Reunión de seguimiento. El contratista se compromete a cumplir el cronograma acordado con la entidad; se deja constancia de que el cronograma haría parte integral del contrato y de que no habría lugar a prórrogas.
01/07/2026	El contratista allega a la ENAP la propuesta de cronograma de entregas-
03/07/2026	El supervisor notifica al contratista las tallas requeridas para iniciar la producción.
08/07/2026	Visita de seguimiento en Bogotá – Lote 1 (Uniformes): se constata que la producción de las prendas NO había iniciado, pese a estar pactada la entrega para el 14 de julio de 2026. Se visita a DAEDO (proveedor de elementos de Taekwondo), donde el contratista recibe una cotización, sin pedido en firme.
09/07/2026	Visita de seguimiento en Bogotá – Lote 2 (Implementos): se visita a Dismovel (proveedor) sin que se evidencien comprobantes de compra por parte del contratista. Se visita al señor Ramón Morales (proveedor informal de material de esgrima), quien manifiesta que requiere de 20 a 30 días adicionales, contados a partir del pago del contratista, para disponer del material.
10/07/2026	El contratista realiza transferencias a dos proveedores (Davivienda), aportadas posteriormente como único soporte de gestión logística.
14/07/2026	Vence el plazo pactado para la entrega del Lote 1. El contratista NO entrega los bienes y, en su lugar, radica solicitud de reprogramación de las entregas de los Lotes 1 y 2 para el 24 de julio de 2026. El supervisor remite informe de la situación a la Gerencia del Proyecto (Oficio Rad. 20260029642222363), adjuntando la solicitud del contratista.
14/07/2026	La Gerencia del Proyecto Juegos Interescuelas traslada la situación al Comando Logístico, manifestando preocupación por la falta de diligencia del contratista.
15/07/2026	La Entidad responde al contratista negando la solicitud de reprogramación y advirtiendo la aplicación de las cláusulas sancionatorias del contrato.

15/07/2026	Se rinde el Informe de Supervisión No. 004, documentando el incumplimiento en la entrega del Hito 1 (14 de julio de 2026) y los hallazgos de la visita de verificación del 8 y 9 de julio de 2026.
23/07/2026	El supervisor envía correo electrónico al señor José Figueroa Lozano, recordando la visita de seguimiento programada con anterioridad, a desarrollarse del 27 al 29 de julio de 2026.
25/07/2026	El supervisor envía nuevo mensaje recordando que el día lunes 27 de julio estaría en Bogotá para dar cumplimiento al seguimiento del contrato, quedando atento a la respuesta del contratista.
26/07/2026	Ante la falta de respuesta, el supervisor reitera el mensaje anterior, sin obtener respuesta del contratista.
27/07/2026	El supervisor se trasladó a la ciudad de Bogotá desde las 05:30 horas, sin haber recibido respuesta previa del contratista a los mensajes remitidos los días 23, 25 y 26 de julio. Solo hasta las 07:30 horas el contratista lo contactó telefónicamente, citándolo a las 11:00 horas en el Centro Comercial Hayuelos, lugar donde se había realizado la visita anterior a la empresa Dismovel. En el desarrollo de la jornada, no fue posible visitar a Dismovel, toda vez que, según manifestó el contratista, la persona que los había atendido en la visita anterior ya no laboraba en dicha empresa. En su lugar, se acudió a la empresa fabricante de las granadas de pentatlón militar, donde se constató que el contratista apenas en ese momento solicitó la cotización correspondiente a veinte (20) granadas de 600 gramos y veinte (20) de 400 gramos, informándosele un plazo de entrega superior a diez (10) días, contado a partir de la confirmación del pago. Posteriormente, con el propósito de verificar los uniformes del Lote 1, el contratista manifestó tener compromisos que atender, por lo que la verificación no se llevó a cabo en dicho momento. No obstante, el contratista compartió los diseños finales de los uniformes, sobre los cuales se realizó corrección inmediata y retroalimentación por parte del supervisor. Se le entregó, además, el diseño presentado por OCOMES para uno de los bienes ponderables (botilitos). Durante la tarde y noche de ese día no fue posible restablecer comunicación con el contratista para coordinar las actividades del día siguiente.
28/07/2026	El supervisor escribió al contratista a las 06:45 horas, sin obtener respuesta. Solo hasta cerca de las 09:00 horas el contratista respondió, citando al supervisor en la calle 76 con carrera 78, barrio La Granja. En dicho lugar, de manera similar a lo ocurrido con las granadas de pentatlón, el contratista solicitó en presencia del supervisor una cotización para la elaboración de los ocho (8) partidores de salida contratados, entregándose nuevamente las especificaciones técnicas y la fotografía de referencia de World Aquatics. En el mismo sitio se cotizó la elaboración del soporte de balones y la construcción de las dos (2) canchas móviles de fútbol. Posteriormente se realizó una verificación general del estado de cada uno de los elementos por entregar, de acuerdo con el cronograma vigente (documento que se anexa con las anotaciones de la verificación). El contratista manifestó que debía gestionar unos recursos económicos y que se comunicaría más tarde. Durante el resto de la tarde y la noche no hubo respuesta del contratista, pese a los mensajes remitidos por el supervisor ("José bn", "Se oscureció", "Sigo esperando? Me dijiste que me avisabas", enviados a las 18:32 horas), los cuales no fueron respondidos.
29/07/2026	El supervisor escribió al contratista a las 06:21 horas; este respondió únicamente a las 09:51 horas, citando al supervisor en el Centro Comercial Nuestro Bogotá. El encuentro se realizó a las 10:45 horas, desde donde se dirigieron hacia el

	proveedor de uniformes del Lote 1. En dicha visita no se encontró ninguna prenda elaborada. Únicamente se encontraron los diseños correspondientes, y se mostró al supervisor el funcionamiento de la máquina de impresión, imprimiéndose como muestra el diseño sobre una camiseta y una pantaloneta. Según manifestó el propio contratista, no había nada más que visitar, dando así por terminada la jornada de verificación.
30/07/2026	Se recibe, vía correo electrónico, por parte del representante legal de la empresa MAGNUS, un nuevo cronograma para la entrega del material. Este es revisado y remitido a la asesora jurídica para consultar la viabilidad de la modificación de las fechas inicialmente establecidas para la entrega de los elementos.
31/07/2026	Se remite correo electrónico a la empresa MAGNUS, con el propósito de recordar que se encuentra próximo a vencer el plazo establecido para la entrega de algunos de los elementos contemplados en el cronograma contractual.

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista MAGNUS JM S.A.S frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en pantallazo/certificado adjunto, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que se encuentra al día.

En tratandose de las obligaciones PARAFISCALES, conforme evidencia el oficio expedido el 12 de agosto 2026, suscrito por el representante legal José Vicente Figueroa Lozano en el que certifica que se encuentra al día en sus pagos a fecha 30 días del mes de julio de 2026, así como en la planilla/certificación de pago adjunta al mismo, correspondiente al periodo aquí relacionado, esta supervisión verifica y da fe de lo propio.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del contrato/convenio/orden de compra, evidenciándose que (existe / no hay) materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (satisfactorio / deficiente) cumplimiento a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

14. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Factura No. _____ de fecha _____, por $_____ ( ) folios.

- Orden de Pago No. _____ de fecha _____, por $_____ ( ) folios.
- Entrada al Almacén No. _____ de fecha _____, por $_____( ) folios.
- Oficio 20260029642256873 de fecha 15 julio 2026, suscrito por supervisor (03) folios.
- Oficio 20260029642383113 de fecha 30 julio 2026, suscrito por supervisor (02) folios.
- Actas No. 02 de fecha 14 de julio 2026 contratista MAGNUS SAS trata seguimiento al contrato incumplimiento del cronograma de entrega elementos.
- Actas No. 04 de fecha 30 de julio 2026 contratista MAGNUS SAS y aseguradora mundial de seguros trata citación por debido proceso incumplimiento del cronograma de entrega elementos.

15. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).
- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio 28-05-2026 Termino 20-08-2026
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: 0%

Atentamente,

Capitán de Corbeta JHON SMITH VALENZUELA NAVARRETE
C.C. 1.121.816.468 de Villavicencio
Batallón Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
3042417477
jdemyf@enap.edu.co

MG
MAGNUS JM S.A.S.

NIT: 901197240 - 5

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo **JOSE VICENTE FIGUEROA LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.621.877** en mi condición de representante legal de **MAGNUS JM SAS,** identificada con NIT **901.197.240-5**, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 12 días del mes de agosto de 2026.

Atentamente,

Jose Vicente Figueroa Lozano MG
CC No.79.621.877 de Bogotá D.C.
Representante legal *MAGNUS JM SAS*
NIT: 901197240-5
Tel: 57 – 3112093036
Dirección: Cll 65a # 78b – 21 Sur – Bogotá D.C.
E-mail: contratosmagnus@gmail.com

Simple

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-08-10, 08:39:25 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 1083580203

Periodo Cotización: julio de 2026 **Periodo Servicio:** agosto de 2026

PAGADO 03/08/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MAGNUS JM SAS		
Documento	NI901197240	**Dirección**	CL 9D #6 B - 79
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3112083036
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.
Representante Legal	PACHON ALDANA SAMUEL	**Identificación**	CC 19171710
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Apo Minis
:C 79621877	JOSE VICENTE FIGUEROA LOZANO	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	1,044	$ 1.750.905	$ 18.300	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 70.100	$ 18.300	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 438.700	$ 0	$ 438.700

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE REUNIÓN		
	Documento Institucional		**Autoridad:** JPLAN
	Código: ARC-FT-001-JPLAN-V08	**Rige a partir de:** 26/04/2021	**Página:** 1 de 3

ACTA No. 02

FECHA: 14 de julio de 2026 **HORA DE INICIO:** 1630 **HORA TÉRMINO:** 1700

DEPENDENCIA: Departamento Logístico – Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

LÍDER DE LA REUNIÓN: Capitán de Navío Angélica María Suárez Gil – Jefe Departamento Logístico

PARTICIPAN:

DEPENDENCIA	GRADO	NOMBRE	FIRMA
Departamento Logístico ENAP	CN	Angélica María Suárez Gil	
División de Educación Naval, Militar y Física	CCAEFD	Jhon Smith Valenzuela Navarrete	
Departamento Logístico ENAP	CPS	Adriana Narváez Díaz	
Departamento Logístico ENAP	DO	Sandra León Blanco	
Departamento Logístico ENAP	TF	Wilmer Amado Ávila	
Representante Legal MAGNUS JM S.A.S		José Vicente Figueroa Lozano	

1. PROPOSITO DE LA REUNIÓN:

Revisión del cumplimiento del cronograma de entregas y de los compromisos establecidos, pactados con el contratista MAGNUS JM S.A.S en relación con la Dotación Interescuela, objeto del Contrato No. 0033 ARC-ENAP 2026.

2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Siendo las 1630 horas del día 14 de julio de 2026, se dio inicio a la reunión virtual de seguimiento y control contractual del Contrato No. 0033 ARC-ENAP 2026, contando con la participación de los representantes de la Escuela Naval de Cadetes " Almirante Padilla" y del contratista Empresa MAGNUS JM SAS. La reunión fue presidida por la delegataria de la contratación, quien recordó a los asistentes que el propósito principal de la audiencia consistía en verificar el estado de ejecución contractual, evaluar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista y analizar las causas que dieron origen al incumplimiento evidenciado en la entrega de los suministros programados para la fecha establecida en el cronograma acordado entre las partes.

Durante la intervención inicial, el supervisor técnico del contrato presentó un informe detallado sobre el estado de ejecución contractual, indicando que, a la fecha de la audiencia, no se había materializado la entrega de los bienes requeridos por la Escuela Naval de Cadetes " Almirante Padilla", pese a que el plazo acordado para su suministro vencía el 14 de julio de 2026. En este sentido, se dejó constancia de que la entidad adelantó de manera oportuna y permanente todas las actividades de supervisión, seguimiento y acompañamiento necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato.

El supervisor manifestó que durante la ejecución contractual se realizaron múltiples reuniones de seguimiento, comunicaciones formales y requerimientos periódicos al contratista con el fin de verificar el avance de las obligaciones pactadas. De igual forma, señaló que la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" brindó acompañamiento técnico permanente y atendió oportunamente todas las solicitudes de aclaración presentadas por el contratista. Incluso, como medida adicional para facilitar el cumplimiento contractual, se dispuso el desplazamiento del supervisor a las instalaciones de la empresa del contratista, con el propósito de revisar especificaciones técnicas, resolver inquietudes y verificar el estado real de avance de los elementos contratados. No obstante, pese a las gestiones adelantadas por la entidad, no se evidenciaron avances suficientes que permitieran garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

La entidad dejó expresa constancia de que el incumplimiento recae sobre la totalidad de los elementos programados para entrega, entre los cuales se encuentran uniformes deportivos, zapatillas, trajes de baño, cintas métricas, tablas de batida para salto largo y triple, listones para salto de altura, balones oficiales, brújulas, linternas, cronómetros y demás implementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas, deportivas, de entrenamiento y formación integral del personal de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". En consecuencia, la ausencia de estos suministros afecta directamente la ejecución de actividades institucionales previamente programadas y limita la disponibilidad de recursos indispensables para el cumplimiento de la misión institucional.

Asimismo, la delegataria de la contratación manifestó su preocupación por la falta de resultados concretos evidenciados durante la ejecución del contrato, resaltando que la programación de entrega para el día 14 de julio de 2026 fue concertada previamente con el contratista y aceptada por este como una fecha viable para el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo anterior, la falta de entrega de los bienes constituye un incumplimiento obvio de los compromisos contractuales adquiridos.

Posteriormente, se concedió el uso de la palabra al representante legal de la Empresa MAGNUS JM SAS, señor José Vicente Figueroa Lozano, quien reconoció expresamente que no fue posible cumplir con la fecha de entrega establecida. Manifestó que las demoras obedecieron a dificultades relacionadas con la coordinación logística de proveedores, retrasos en el abastecimiento de materias primas y procesos internos de fabricación y alistamiento de los elementos contratados. Adicionalmente, señaló que las exigencias técnicas requeridas por la entidad demandaron ajustes en los procesos de producción, situación que impactó los tiempos inicialmente proyectados.

No obstante, durante la audiencia se evidenció que las razones expuestas por el contratista no fueron acompañadas de soportes documentales suficientes que permitieran acreditar la existencia de circunstancias imprevisibles, irresistibles o ajenas a su esfera de control que justificaran el incumplimiento presentado. En consecuencia, la entidad consideró que las explicaciones suministradas no resultaron suficientes para exonerar al contratista de la responsabilidad derivada de un presunto incumplimiento de las obligaciones pactadas.

La delegataria destacó que esta corresponde a la tercera reunión formal de seguimiento convocada por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", para verificar el avance de la ejecución contractual, sin que a la fecha se evidencien resultados concretos que permitan demostrar el cumplimiento parcial o total de las obligaciones asumidas. Asimismo, indicó que la entidad ha brindado todas las garantías necesarias para el adecuado desarrollo del contrato, razón por la cual no se identifican circunstancias atribuibles a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" que hayan generado o contribuido al incumplimiento observado.

Igualmente, se enfatizó que el contrato reviste especial importancia para la entidad, toda vez que los bienes contratados son necesarios para garantizar el desarrollo normal de actividades académicas, deportivas y de entrenamiento previstas dentro de la programación institucional. Por tal motivo, los retrasos presentados generan afectaciones operacionales y administrativas que impactan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue celebrado el contrato.

Finalmente, los integrantes del equipo jurídico y de adquisiciones advirtieron al contratista sobre las posibles consecuencias administrativas y contractuales derivadas del incumplimiento evidenciado, recordándole su obligación de garantizar la ejecución integral del contrato dentro de los términos pactados.

De igual manera, se informó que la Escuela Naval evaluará las acciones contractuales y administrativas procedentes conforme a la normativa vigente, observando en todo momento las garantías del debido proceso. Asimismo, se dejó constancia de la solicitud de prórroga presentada por el contratista hasta el día 24 de julio de 2026 y de la manifestación realizada por este respecto a su voluntad de cumplir la totalidad de las obligaciones pendientes, situación que será analizada por las instancias competentes de la entidad teniendo en cuenta los antecedentes de ejecución contractual, el nivel de presunto incumplimiento evidenciado y la afectación generada al servicio.

3. CONCLUSIONES GENERALES:

El contratista se compromete a cumplir con el cronograma de entrega establecido.

Se programa reunión para el día 15 de julio de 2026 con el fin de confirmar el inicio del debido proceso.

4. TAREAS A REALIZAR:

TAREA	RESPONSABLE	PLAZO
Programar reunión para el día 15 de julio de 2026 con el fin de confirmar el inicio del debido proceso	TF Wilmer Amado Ávila	14 de julio de 2026

Autentica,

Capitán de Navío ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
Líder de la reunión

Vo Bo. Capitán de Navío María Paola Pizano Corso
Gerente del Proyecto Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

TF. Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

CPS Adriana Narváez Díaz
Asesora Jurídica Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: TS17. Adalgiza Barrios Luna

20260029642383113

No. 20260029642383113 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-BAENA-SCBEN-DIMYF-25.3

Cartagena de Indias D. T. y C., 30 de julio de 2026

Señor Capitán de Fragata
ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR
Jefe Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
Ciudad.-

Asunto: Seguimento a incumplimiento contractual CONTRATO No. 033-ARC-ENAP-2026.

Con toda atención me dirijo al Señor Capitán de Fragata, Jefe Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", con el fin de informar las siguientes novedades respecto al desarrollo de las actividades del contrato No. 033-ARC-ENAP-2026, así:

1. ANTECEDENTES

El presente informe complementa y actualiza lo consignado en el Informe de Supervisión No. 004 del 15 de julio de 2026, en el cual se documentó el presunto incumplimiento en la entrega del Hito 1 del cronograma (14 de julio de 2026), así como los hallazgos de la visita de verificación realizada en Bogotá los días 8 y 9 de julio de 2026.

Con posterioridad a dicho informe, el supervisor coordinó una nueva visita de seguimiento a la ciudad de Bogotá, a desarrollarse del 27 al 29 de julio de 2026, con el fin de verificar el avance real de producción y logística de los bienes contratados. A continuación se relacionan cronológicamente los hechos relevantes.

2. CRONOLOGÍA DE HECHOS

Fecha	Hecho
15/07/2026	Se rinde el Informe de Supervisión No. 004, documentando el incumplimiento en la entrega del Hito 1 (14 de julio de 2026) y los hallazgos de la visita de verificación del 8 y 9 de julio de 2026.
23/07/2026	El supervisor envía correo electrónico al señor José Figueroa Lozano, recordando la visita de seguimiento programada con anterioridad, a desarrollarse del 27 al 29 de julio de 2026.
25/07/2026	El supervisor envía nuevo mensaje recordando que el día lunes 27 de julio estaría en Bogotá para dar cumplimiento al seguimiento del contrato, quedando atento a la respuesta del contratista.
26/07/2026	Ante la falta de respuesta, el supervisor reitera el mensaje anterior, sin obtener respuesta del contratista.
27/07/2026	El supervisor viaja a primera hora (05:30) a la ciudad de Bogotá a realizar la visita de seguimiento, sin haber recibido aún respuesta del contratista. A las 07:30 recibe llamada del contratista, quien lo cita a las 11:00 en el Centro Comercial Hayuelos.
28/07/2026	El supervisor escribe al contratista a las 06:45 sin obtener respuesta. Cerca de las 09:00 el contratista responde y cita al supervisor en la calle 76 con carrera 78, barrio La Granja.
29/07/2026	El supervisor escribe al contratista a las 06:21; recibe respuesta a las 09:51, quien lo cita en el Centro Comercial Nuestro Bogotá. El encuentro se realiza a las 10:45.

3. DESARROLLO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN (27 AL 29 DE JULIO DE 2026)

27 de julio de 2026

El supervisor se trasladó a la ciudad de Bogotá desde las 05:30 horas, sin haber recibido respuesta previa del contratista a los mensajes remitidos los días 23, 25 y 26 de julio. Solo hasta las 07:30 horas el contratista

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Barrio Manzanillo, Avenida El Bosque – Conmutador 5-6724610 Ext 11372 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co – jdemyf@enap.edu.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

lo contactó telefónicamente, citándolo a las 11:00 horas en el Centro Comercial Hayuelos, lugar donde se había realizado la visita anterior a la empresa Dismovel.

En el desarrollo de la jornada, no fue posible visitar a Dismovel, toda vez que, según manifestó el contratista, la persona que los había atendido en la visita anterior ya no laboraba en dicha empresa. En su lugar, se acudió a la empresa fabricante de las granadas de pentatlón militar, donde se constató que el contratista apenas en ese momento solicitó la cotización correspondiente a veinte (20) granadas de 600 gramos y veinte (20) de 400 gramos, informándosele un plazo de entrega superior a diez (10) días, contado a partir de la confirmación del pago.

Posteriormente, con el propósito de verificar los uniformes del Lote 1, el contratista manifestó tener compromisos que atender, por lo que la verificación no se llevó a cabo en dicho momento. No obstante, el contratista compartió los diseños finales de los uniformes, sobre los cuales se realizó corrección inmediata y retroalimentación por parte del supervisor. Se le entregó, además, el diseño presentado por OCOMES para uno de los bienes ponderables (botilitos). Durante la tarde y noche de ese día no fue posible restablecer comunicación con el contratista para coordinar las actividades del día siguiente.

28 de julio de 2026

El supervisor escribió al contratista a las 06:45 horas, sin obtener respuesta. Solo hasta cerca de las 09:00 horas el contratista respondió, citando al supervisor en la calle 76 con carrera 78, barrio La Granja.

En dicho lugar, de manera similar a lo ocurrido con las granadas de pentatlón, el contratista solicitó en presencia del supervisor una cotización para la elaboración de los ocho (8) partidores de salida contratados, entregándose nuevamente las especificaciones técnicas y la fotografía de referencia de World Aquatics. En el mismo sitio se cotizó la elaboración del soporte de balones y la construcción de las dos (2) canchas móviles de fútbol.

Posteriormente se realizó una verificación general del estado de cada uno de los elementos por entregar, de acuerdo con el cronograma vigente (documento que se anexa con las anotaciones de la verificación). El contratista manifestó que debía gestionar unos recursos económicos y que se comunicaría más tarde. Durante el resto de la tarde y la noche no hubo respuesta del contratista, pese a los mensajes remitidos por el supervisor ("José bn", "Se oscureció", "Sigo esperando? Me dijiste que me avisabas", enviados a las 18:32 horas), los cuales no fueron respondidos.

29 de julio de 2026

El supervisor escribió al contratista a las 06:21 horas; este respondió únicamente a las 09:51 horas, citando al supervisor en el Centro Comercial Nuestro Bogotá. El encuentro se realizó a las 10:45 horas, desde donde se dirigieron hacia el proveedor de uniformes del Lote 1.

En dicha visita no se encontró ninguna prenda elaborada. Únicamente se encontraron los diseños correspondientes, y se mostró al supervisor el funcionamiento de la máquina de impresión, imprimiéndose como muestra el diseño sobre una camiseta y una pantaloneta. Según manifestó el propio contratista, no había nada más que visitar, dando así por terminada la jornada de verificación.

4. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA

De lo constatado en la visita de verificación se destaca lo siguiente:

Hito 1 (14 de julio de 2026) – Lote 1 Uniformes: a la fecha de la visita, esto es, trece (13) a quince (15) días después del vencimiento del plazo pactado, no existía ninguna prenda terminada. Únicamente se cuenta con diseños corregidos y una muestra impresa de una camiseta y una pantaloneta. El propio contratista manifestó verbalmente al supervisor que el Lote 1 se completaría hasta la primera semana de agosto de 2026, esto es, con más de tres (3) semanas de retraso frente a la fecha pactada.

Hito 2 (31 de julio de 2026): a dos (2) días del vencimiento de este hito, se evidenció que varios de los bienes correspondientes (granadas de pentatlón militar, partidores de salida, soporte de balones, canchas móviles de fútbol, entre otros) apenas se encontraban en fase de cotización, sin pedidos en firme ni pagos realizados a los respectivos proveedores. El propio contratista informó al supervisor que las siguientes

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Barrio Manzanillo, Avenida El Bosque – Conmutador 5-6724610 Ext 11372 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co – sdemyf@enap.edu.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

entregas se realizarían después del 31 de julio de 2026, reconociendo así, de manera anticipada, el incumplimiento de dicho hito.

Lote 2 – Elementos de esgrima, tiro deportivo y natación: no fue posible verificar avances de producción o suministro de estos elementos durante la visita, y no se recibieron comprobantes de compra ni de pago a proveedores.

Patrón de comunicación del contratista: se reitera lo advertido en informes anteriores respecto a la falta de atención oportuna a las llamadas y mensajes del supervisor, en contravía del compromiso expreso adquirido por el contratista en el Acta de Reunión del 30 de junio de 2026. Durante la visita del 27 al 29 de julio, el contratista solo respondió tardíamente los mensajes remitidos en horas de la mañana, y no atendió ninguna comunicación en horas de la tarde o la noche.

5. ANÁLISIS DEL INCUMPLIMIENTO

5.1. Persistencia del incumplimiento del Hito 1. Se confirma, mediante verificación directa en las instalaciones de producción y ante los proveedores del contratista, que a la fecha del presente informe el Hito 1 continúa sin ser entregado, agravándose la situación descrita en el Informe de Supervisión No. 004, e incumpliéndose lo dispuesto en la Cláusula Cuarta y en la Cláusula Séptima, numerales 1, 4, 10 y 11 del Contrato No. 033-ARC-ENAP-2026.

5.2. Riesgo materializado sobre el Hito 2. El propio contratista reconoció que las entregas correspondientes al Hito 2 (31 de julio de 2026) se realizarán con posterioridad a dicha fecha, lo que constituye un presunto incumplimiento de este segundo hito del cronograma.

5.3. Incumplimiento del deber de comunicación oportuna. El patrón de comunicación evidenciado durante la visita –respuestas tardías, ausencia de comunicación en horas de la tarde y la noche, necesidad de reiterar mensajes en tres ocasiones antes de obtener respuesta– constituye un nuevo incumplimiento del compromiso de atender oportunamente las llamadas y mensajes del supervisor, adquirido expresamente en el Acta de Reunión del 30 de junio de 2026.

5.4. Ausencia de gestión oportuna ante proveedores. Se advierte que, a más de dos semanas de vencido el Hito 1 y a solo dos días del vencimiento del Hito 2, el contratista apenas se encontraba solicitando cotizaciones para varios de los bienes contratados, sin pedidos en firme ni pagos realizados, lo que evidencia una falta continuada de diligencia en la gestión contractual, en los mismos términos ya advertidos en el Informe de Supervisión No. 004.

6. CONCLUSIONES

6.1. Presunto incumplimiento del Hito 1 del Contrato No. 033-ARC-ENAP-2026, verificado directamente por el supervisor en las instalaciones de producción y ante los proveedores del contratista, sin que a la fecha exista una sola prenda terminada.

6.2. El propio contratista reconoció que el Hito 2 (31 de julio de 2026) no será cumplido, al informar que las siguientes entregas se realizarán después de dicha fecha.

6.3. Se reitera el incumplimiento del deber de atención oportuna a las comunicaciones del supervisor por parte del contratista, en contravía del compromiso adquirido en el Acta de Reunión del 30 de junio de 2026.

Atentamente,

Capitán de Corbeta JHON SMITH VALENZUELA NAVARRETE
Supervisor Contrato 033-ARC-ENAP-2026
Celular 3042417477

Anexo: Cronograma de entregas con anotaciones de verificación de la visita del 27 al 29 de julio de 2026; capturas de comunicaciones con el contratista; Informe de Supervisión No. 004 del 15 de julio de 2026.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Barrio Manzanillo, Avenida El Bosque – Conmutador 5-6724610 Ext 11372 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co – sdemyf@enap.edu.co

CERTIFICATE N°
LAT - 1035

ACTA No. 04

FECHA: 30 de julio de 2026 **HORA DE INICIO:** 11:00 a.m. **HORA TÉRMINO:** 12:15 p.m.

DEPENDENCIA: Departamento Logístico – Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

LÍDER DE LA REUNIÓN: Capitán de Fragata Alejandro Rangel Escobar – Jefe Departamento Logístico

PARTICIPAN:

DEPENDENCIA	GRADO	NOMBRE	FIRMA
Departamento Logístico ENAP	CF	Alejandro Rangel Escobar	
Facultad Administración Marítima Naval y Física	CN	María Paola Pizano Corso	
División de Educación Naval, Militar y Física	CCAEFD	Jhon Smith Valenzuela Navarrete	
Departamento Logístico ENAP	CPS	Adriana Narváez Díaz	
Departamento Logístico ENAP	DO	Sandra León Blanco	
Departamento Logístico ENAP	TF	Wilmer Amado Ávila	
Representante Legal de MAGNUS JM S.A.S	—	José Vicente Figueroa Lozano	
Compañía Mundial de Seguros S.A. (Aseguradora – participación virtual)	—	Héctor Mauricio Galvis Alzate	

1. PROPÓSITO DE LA REUNIÓN:

Citación debido proceso dentro del Contrato No. 033-ARC-ENAP-2026, de conformidad con la Cláusula Décima Segunda del contrato y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Adelantar audiencia de debido proceso dentro del Contrato No. 033-ARC-ENAP-2026, con el fin de verificar el cumplimiento del cronograma pactado, escuchar los argumentos de defensa del contratista MAGNUS JM S.A.S. y de la compañía aseguradora Mundial de Seguros S.A., y determinar las medidas a que haya lugar frente al presunto incumplimiento del Hito 1 y del Hito 2 del cronograma contractual.

2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Orden del día

- Verificación del quórum, de la personería jurídica del apoderado de la aseguradora y de la legitimidad del representante legal del contratista.
- Lectura del informe de supervisión.
- Uso de la palabra al contratista.
- Uso de la palabra a la compañía aseguradora.
- Práctica de pruebas (de ser necesario).

- Decisión del delegatario.

Verificación de poderes y quórum

Se verificó la conexión y participación de los asistentes por videollamada. El doctor Héctor Mauricio Galvis Alzate remitió previamente, por correo electrónico, de parte del señor Germán Ricardo Galeano Sotomayor, el poder que lo faculta para representar a la compañía aseguradora Mundial de Seguros S.A.; dicho poder fue recibido y se le concedió personería jurídica para intervenir en la audiencia. Se confirmó igualmente la legitimidad del representante legal del contratista MAGNUS, señor José Figueroa.

Instalada la audiencia por parte del señor CF Alejandro Rángel Escobar, delegatario de la ENAP, da la palabra a la asesora jurídica Adriana Naravez Díaz para que continue con el desarrollo de la misma.

Lectura del informe de supervisión

El Capitán Valenzuela, supervisor del contrato, dio lectura al Informe de Supervisión No. 04 del 15 de julio de 2026 y al informe de producción No. 6 (julio de 2026), en los que se documentan los siguientes antecedentes y hallazgos:

1. Hito 1 – vencimiento 14 de julio de 2026

- El informe documenta el presunto incumplimiento en la entrega del Hito 1 del cronograma (uniformes y elementos deportivos), con vencimiento el 14 de julio de 2026.
- Entre el 15 y el 29 de julio de 2026, el supervisor intentó reiteradamente coordinar visitas de seguimiento con el contratista, con respuestas tardías o ausentes por parte de este (correos y mensajes del 15, 23, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio).
- El 27 y 28 de julio de 2026, el supervisor se desplazó a Bogotá para realizar visitas de verificación en las instalaciones de los proveedores señalados por el contratista, constatando que, a esa fecha, aún se encontraban en fase de cotización varios de los elementos correspondientes al Hito 2 (granadas de pentatlón militar, partidores de salida, soporte de balones y canchas móviles de fútbol), sin pedidos en firme ni pagos realizados.
- El 29 de julio de 2026, en visita al proveedor de uniformes del Lote 1 (Centro Comercial Nuestro Bogotá), el supervisor constató que, a esa fecha –quince (15) días después del vencimiento del plazo pactado–, no existía ninguna prenda terminada, encontrándose únicamente los diseños corregidos y una muestra de camiseta y pantaloneta impresas en la máquina del proveedor.
- El propio contratista manifestó al supervisor que el Hito 1 se completaría hasta la primera semana de agosto de 2026, esto es, con más de 3 semanas de retraso frente a lo pactado.
- Se constató además que, para el Hito 2 (vencimiento 31 de julio de 2026), a 2 días de su vencimiento no existían pedidos en firme ni pagos realizados a los proveedores de los bienes correspondientes (canchas móviles de fútbol, balones, soportes, entre otros), y el propio contratista informó que dichas entregas se realizarían después del 31 de julio de 2026.
- Se identificó un patrón reiterado de falta de comunicación oportuna por parte del contratista frente a los requerimientos del supervisor.

2. Conclusiones del informe de supervisión

- Se confirma el incumplimiento del Hito 1 del cronograma, verificado directamente mediante visita a las instalaciones de producción y a los proveedores del contratista.
- El contratista reconoció que el Hito 1 no sería cumplido en la fecha pactada ni tampoco el Hito 2 después de dicha fecha.
- Se advierte un incumplimiento reiterado del deber de comunicación oportuna, así como del cumplimiento de las cláusulas cuarta y séptima (numerales 1, 4, 10 y 11) del Contrato 033-ARC-ENAP-2026.

Intervención del contratista (MAGNUS – señor José Figueroa)

El representante legal del contratista reconoce que las entregas pactadas no fueron cumplidas. Manifiesta que ello obedece a una situación financiera que ha afectado el flujo económico de la empresa, por lo cual se ha visto afectado el cumplimiento de los compromisos contractuales. Señala que los pagos de entidades del Estado a favor del contratista se han visto retrasados, impactando el flujo de caja y la adquisición de materias primas e insumos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales. Precisa que dicha situación financiera fue imprevista, que el contrato aún se encuentra dentro de su plazo de ejecución y que están a tiempo de cumplir con las entregas, encontrándose actualmente en proceso de regularización de su situación financiera y adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento a las entregas. Indica que, al contratar con el Estado, en la presente vigencia los pagos se han visto muy retrasados por trámites en el Ministerio de Hacienda, y que, en cuanto a las entidades descentralizadas, tampoco se han cumplido los plazos de pago correspondientes. Con fundamento en lo anterior, solicita al señor ordenador del gasto valorar lo expuesto y permitir fijar un nuevo

cronograma con fechas de contingencia que le permitan dar cumplimiento al objeto contractual, y presenta como propuesta dicho nuevo cronograma.

Intervención de la compañía aseguradora (Mundial de Seguros – Dr. Héctor Galvis Alzate)

El apoderado de la aseguradora recuerda a la Entidad que la facultad sancionatoria se enfoca en buscar los fines de la contratación estatal, esto es, en este caso, cumplir con el objeto del contrato y satisfacer la necesidad establecida en los documentos del proceso. Solicita aceptar la voluntad del contratista de cumplir con el plazo del contrato y que se pacte un nuevo cronograma, señalando que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 establece que la Entidad puede dar por terminado en cualquier momento el proceso sancionatorio, en tanto se persigue el cumplimiento del contrato, situación que, a su juicio, se encuentra subsanada ante el allanamiento del contratista, quien propone un nuevo cronograma frente a la situación de insolvencia y dificultad económica manifestada. Sustenta su intervención en los siguientes puntos: (i) la existencia de una causa extraña –fuerza mayor o caso fortuito–, derivada de la iliquidez o situación financiera que, según expone, no le permite al contratista cumplir; (ii) lo dispuesto en el artículo 1714 del Código Civil; y (iii) que el pago de la indemnización se realizará dentro del mes siguiente a la solicitud que para tal efecto haga la Entidad, en el caso de que el contratista no pague y no existan saldos a favor del contratista para compensar.

Deliberación de la entidad

El delegatario, Capitán de Fragata Alejandro Rangel Escobar, junto con el equipo de supervisión y asesoría jurídica, deliberó por espacio aproximado de 10 minutos sobre los argumentos presentados por el contratista y la aseguradora. Como resultado de la deliberación se acordó:

- Solicitar al contratista que remita, de manera formal, la propuesta de nuevo cronograma para su evaluación por parte de la entidad.
- Solicitar al contratista que remita las constancias (guías, facturas y soportes de envío) de los compromisos puntuales manifestados al supervisor en la visita del 29 de julio de 2026.
- Dejar constancia de que las fechas pactadas en el cronograma corresponden a fechas de llegada / entrega efectiva de los elementos en la entidad, y no a fechas de despacho o envío por parte del contratista.
- Aclarar que la solicitud de un nuevo cronograma no exime al contratista de la responsabilidad ya causada por el incumplimiento de los hitos vencidos (Hito 1 y Hito 2), la cual será objeto de tasación de multas independientemente de la propuesta de reprogramación.
- No se atenderán en esta audiencia solicitudes de adición en plazo o en valor; estas deberán tramitarse por separado y solo serán consideradas frente a los ítems que llegaren a ser efectivamente entregados a satisfacción de la entidad.

Pronunciamiento de la entidad

Reanudada la audiencia la entidad, a través de la Dra Adriana Narvaez Díaz, se pronunció así:

1. Dentro del proceso de selección que dio origen al Contrato No. 033-ARC-ENAP-2026, se establecieron indicadores financieros (capacidad organizacional y financiera) precisamente con el propósito de verificar y garantizar de manera previa que el oferente contara con la solvencia, liquidez y capacidad económica suficientes para ejecutar el objeto contractual dentro de los plazos establecidos. Dichos indicadores fueron acreditados por el propio oferente al momento de presentar su propuesta, y evaluados y verificados por la Entidad como requisito habilitante para la adjudicación del contrato, por lo que la capacidad financiera del contratista para asumir esta obligación no era un hecho incierto, sino una condición previamente constatada y aceptada por las partes desde la etapa precontractual.

   En consecuencia, la Entidad expone que los retrasos en los pagos por parte de otras entidades —sean del orden central o descentralizado— con las cuales el contratista mantiene relaciones contractuales distintas al presente proceso, no constituyen justificación válida para el incumplimiento de los plazos pactados en el Contrato No. 033-ARC-ENAP-2026. Lo anterior, por cuanto las obligaciones asumidas por el contratista frente a esta Entidad son autónomas e independientes de su gestión comercial y financiera con terceros, y el riesgo derivado de dicha gestión —incluyendo la eventual iliquidez originada en el comportamiento de pago de otros contratantes— corresponde exclusivamente al contratista.

2. Conforme a la verificación efectuada por la supervisión y a la tasación realizada, los días de retardo transcurridos frente al vencimiento del Hito 1 del cronograma (14 de julio de 2026) alcanzaron el tope máximo de quince (15) días previsto en la Cláusula Décima Segunda del contrato, por lo cual la posible multa a imponer ascendería a la suma de $12.915.692,40 M/CTE. Lo anterior, sin perjuicio de que, en caso de persistir el incumplimiento o de no resultar viable el nuevo cronograma propuesto por el contratista, se evalúe la declaratoria de incumplimiento del contrato y la imposición de la cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, esto es, la suma de $107.747.346,40 M/CTE, en atención a que ya fue superado el tope máximo de multas contractualmente pactado.

No obstante, evaluados los argumentos de defensa presentados por el contratista y por la compañía aseguradora, este despacho RESUELVE SUSPENDER la presente audiencia, a fin de que el contratista allegue:

- La propuesta de cronograma de manera formal a más tardar el 30 de julio de 2026 5 pm, y con el propósito de que la Entidad estudie la viabilidad de un nuevo cronograma de entregas.
- Remitir las constancias de guía, facturas y envíos de los elementos deportivos conforme a lo acordado con el supervisor el día 29 de julio de 2026, lo cual no será objeto de modificación en el nuevo cronograma propuesto.

Decisión

Evaluados los argumentos de defensa presentados por el contratista y por la compañía aseguradora, la entidad a través del señor CF Alejandro Rángel Escobar, en su calidad de delegatario, resuelve:

SUSPENDER la presente audiencia, a fin de que el contratista MAGNUS allegue, a más tardar el día 30 de julio de 2026 a las 5:00 p.m.:

- La propuesta formal de nuevo cronograma de entregas, para el estudio de su viabilidad por parte de la entidad.
- Las constancias (guías, facturas y demás soportes) de los envíos y compromisos puntuales acordados con el supervisor el 29 de julio de 2026, sin que ello modifique la responsabilidad ya derivada del incumplimiento de los hitos vencidos.

Se deja constancia expresa de que las fechas que se incluyan en el nuevo cronograma deben entenderse como fechas de llegada / entrega de los bienes en la entidad, y no como fechas de despacho o envío por parte del contratista.

Continuación de la audiencia

Se acuerda reanudar la audiencia el día lunes 3 de agosto de 2026, a las 4:00 p.m., con el fin de que la entidad se pronuncie sobre la viabilidad del nuevo cronograma propuesto y sobre las demás medidas a que haya lugar. La convocatoria se realizará a los mismos correos electrónicos previamente identificados de las partes; cualquier modificación al respecto será informada oportunamente por dicho medio.

Cierre

No habiendo observaciones adicionales por parte de los asistentes, el delegatario agradece la comparecencia de las partes y da por terminada la presente audiencia.

Nota: Esta acta fue elaborada a partir de la transcripción de la grabación de la audiencia. Se recomienda su revisión y validación por parte de la asesoría jurídica antes de su firma y archivo definitivo.

3. CONCLUSIONES GENERALES:

Se reanudará la audiencia el día lunes 3 de agosto de 2026, a las 4:00 p.m., con el fin de que la entidad se pronuncie sobre la viabilidad del nuevo cronograma propuesto y sobre las demás medidas a que haya lugar. La convocatoria se realizará a los mismos correos electrónicos previamente identificados de las partes; cualquier modificación al respecto será informada oportunamente por dicho medio.

4. TAREAS A REALIZAR:

TAREA	RESPONSABLE	PLAZO
Remitir la propuesta formal de nuevo cronograma de entregas, para el estudio de su viabilidad por parte de la Entidad.	MAGNUS JM S.A.S. – José Figueroa Lozano	30/07/2026, 5:00 p.m.
Remitir las constancias (guías, facturas y demás soportes) de los envíos y compromisos puntuales acordados con el supervisor el 29 de julio de 2026.	MAGNUS JM S.A.S. – José Figueroa Lozano	30/07/2026, 5:00 p.m.
Estudiar la viabilidad técnica, jurídica y financiera del nuevo cronograma propuesto por el contratista.	Departamento Logístico / Supervisor / Asesoría Jurídica ENAP	Antes del 03/08/2026

incumplimiento del Hito 1 (tope de 15 días), independientemente de la propuesta de reprogramación.	Departamento Logístico / Supervisor del Contrato	En curso
Convocar a las partes y reanudar la audiencia de debido proceso.	Secretaría Técnica – Adalgiza Barrios Luna	Lunes 03/08/2026, 4:00 p.m.

Auténtica,

Capitán de Fragata ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR
Jefe Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
Líder de la reunión

Vo Bo.

CN. María Paola Pizano Corso
Gerente del Proyecto Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

CC José Andrés Morales Calderón
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

TF. Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

CPS Adriana Narváez Díaz
Asesora Jurídica Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: TS17. Adalgiza Barrios Luna

Anexo: Informe de Supervisión No. 04 del 15 de julio de 2026; Informe de Producción No. 6 (julio de 2026); poder otorgado por el señor Germán Ricardo Galeano Sotomayor al doctor Héctor Mauricio Galvis Alzate para representar a la Compañía Mundial de Seguros S.A.; Acta de Reunión No. 03 del 15 de julio de 2026.

No. 20260029642256873 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-BAENA-SCBEN-DIMYF-25.3

Cartagena de Indias, D. T. y C, 15 de julio de 2026

Señora Capitán de Navío
MARIA ANGÉLICA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
Barrio Bosque, Isla manzanillo, Transversal 52
Ciudad.

Asunto: Avances informe de supervisión Contrato No. 033-ARC-ENAP-2026.

Con toda atención me dirijo a la Señora Capitán de Navío, Jefe Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", con el fin de informar las siguientes novedades respecto al desarrollo de las actividades del contrato No. 033-ARC-ENAP-2026, así:

1. ANTECEDENTES

El Contrato No. 033-ARC-ENAP-2026, suscrito con MAGNUS JM S.A.S. (NIT 901.197.240-5) por valor de $538.736.732 M/CTE, tiene por objeto la adquisición de dotación, calzado e implementos deportivos para la práctica de los cadetes en las disciplinas que conforman los seleccionados de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", con plazo de ejecución hasta el 20 de agosto de 2026.

En desarrollo de la supervisión del contrato se han presentado, de manera reiterada, novedades relacionadas con el presunto incumplimiento de los compromisos y plazos pactados por el contratista, las cuales se relacionan cronológicamente en el numeral siguiente.

2. CRONOLOGÍA DE HECHOS

Fecha	Hecho
12/06/2026	Reunión de verificación del material contratado. Se acuerda la entrega de muestras de tela y diseño de uniformes y pavas para el 17 de junio de 2026.
25/06/2026	El supervisor informa por escrito (Rad. 20260029642067963) el incumplimiento en la entrega de muestras (retraso de 8 días) y la falta de respuesta del contratista a los intentos de comunicación telefónica.
26/06/2026	La Entidad cita formalmente al Representante Legal de MAGNUS JM S.A.S. (Oficio Rad. 20260029850140751) para tratar el cronograma de entregas y el estado de ejecución del contrato.
30/06/2026	Reunión de seguimiento. El contratista se compromete a cumplir el cronograma acordado con la entidad; se deja constancia de que el cronograma haría parte integral del contrato y de que no habría lugar a prórrogas.
01/07/2026	El contratista allega a la ENAP la propuesta de cronograma de entregas-
03/07/2026	El supervisor notifica al contratista las tallas requeridas para iniciar la producción.

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

08/07/2026	Visita de seguimiento en Bogotá – Lote 1 (Uniformes): se constata que la producción de las prendas NO había iniciado, pese a estar pactada la entrega para el 14 de julio de 2026. Se visita a DAEDO (proveedor de elementos de Taekwondo), donde el contratista recibe una cotización, sin pedido en firme.
09/07/2026	Visita de seguimiento en Bogotá – Lote 2 (Implementos): se visita a Dismovel (proveedor) sin que se evidencien comprobantes de compra por parte del contratista. Se visita al señor Ramón Morales (proveedor informal de material de esgrima), quien manifiesta que requiere de 20 a 30 días adicionales, contados a partir del pago del contratista, para disponer del material.
10/07/2026	El contratista realiza transferencias a dos proveedores (Davivienda), aportadas posteriormente como único soporte de gestión logística.
14/07/2026	Vence el plazo pactado para la entrega del Lote 1. El contratista NO entrega los bienes y, en su lugar, radica solicitud de reprogramación de las entregas de los Lotes 1 y 2 para el 24 de julio de 2026. El supervisor remite informe de la situación a la Gerencia del Proyecto (Oficio Rad. 20260029642222363), adjuntando la solicitud del contratista.
14/07/2026	La Gerencia del Proyecto Juegos Interescuelas traslada la situación al Comando Logístico, manifestando preocupación por la falta de diligencia del contratista.
15/07/2026	La Entidad responde al contratista negando la solicitud de reprogramación y advirtiendo la aplicación de las cláusulas sancionatorias del contrato.

3. VERIFICACIÓN EN SITIO – VISITA A BOGOTÁ (8 Y 9 DE JULIO DE 2026)

En cumplimiento de las funciones de control y vigilancia contractual, el supervisor realizó una visita de verificación a las instalaciones de producción y a los proveedores del contratista en la ciudad de Bogotá, en compañía del señor José Figueroa Lozano, representante de MAGNUS JM S.A.S., de la cual se destacan los siguientes hallazgos:

Lote No. 1 – Uniformes Deportivos: a la fecha de la visita (8 de julio de 2026), esto es, seis (6) días antes del vencimiento del plazo de entrega pactado (14 de julio de 2026), la producción de las prendas no había sido iniciada. Ante ello, se dejó constancia verbal de la preocupación de la Entidad y se recordó al contratista la fecha de entrega pactada.

Lote No. 2 – Implementos Deportivos: en la visita a la empresa Dismovel, proveedora del contratista, no se evidenciaron comprobantes de compra de la mayoría de los implementos deportivos contratados. Adicionalmente, respecto de los elementos de esgrima, se identificó que el proveedor informal contactado (señor Ramón Morales) manifestó requerir entre 20 y 30 días adicionales para disponer del material, contados a partir del pago del contratista – pago que, a la fecha de la visita, no se había realizado.

Por limitaciones de tiempo durante la jornada, no fue posible verificar el estado de fabricación y suministro de otros elementos contratados, incluyendo granadas de pentatlón militar, porterías móviles, tabla de batida de atletismo, blancos de tiro, elementos de tenis de campo, el kit de competencia de voleibol (importado) y el material ponderable, por lo que dichos elementos permanecen pendientes de verificación.

4. SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN Y RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El día 14 de julio de 2026, fecha en la cual vencía el plazo pactado para la entrega del Lote 1, el contratista, en lugar de efectuar la entrega, radicó solicitud de reprogramación de las fechas de entrega de los Lotes 1 y 2 para el día 24 de julio de 2026, fundamentada en razones técnicas, operativas y logísticas. Como único

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Barrio Manzanillo, Avenida El Bosque – Conmutador 5-6724610 Ext 11372 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co – sdemyf@enap.edu.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

soporte documental de gestión, el contratista aportó comprobantes de transferencias bancarias a dos proveedores, realizadas el 10 de julio de 2026, esto es, cuatro (4) días antes del vencimiento de la primera entrega.

La Entidad, mediante comunicación del 15 de julio de 2026, negó la solicitud de reprogramación, al considerar que (i) el cronograma pactado el 30 de junio de 2026 hace parte integral del contrato y no admite prórrogas; y (ii) las condiciones técnicas, operativas y logísticas invocadas por el contratista eran de su conocimiento desde la etapa precontractual, al estar contenidas en el Estudio Previo de abril de 2026 y en el proyecto de Pliego de Condiciones No. 0030 ARC-ENAP-2026, documentos que sirvieron de base para la presentación de su oferta.

5. ANÁLISIS DEL INCUMPLIMIENTO

5.1. Incumplimiento del plazo de entrega del Lote 1. A la fecha de vencimiento pactada (14 de julio de 2026), el contratista no realizó la entrega de los bienes correspondientes al Lote 1, presuntamente incumpliendo lo establecido en la Cláusula Séptima, numerales 1, 4, 10 y 11 del Contrato No. 033-ARC-ENAP-2026, así como el cronograma pactado de mutuo acuerdo en la reunión del 30 de junio de 2026, el cual, según lo allí consignado, hace parte integral del contrato.

5.2. Falta de diligencia oportuna. Habiendo transcurrido más de un mes desde el perfeccionamiento del contrato, el contratista no acreditó gestiones oportunas ante sus proveedores. Las verificaciones en terreno evidenciaron ausencia de inicio de producción del Lote 1 y ausencia de comprobantes de compra para la mayoría de los elementos del Lote 2, situación que solo se atendió parcialmente mediante transferencias realizadas el 10 de julio de 2026, es decir, días antes del vencimiento de la primera entrega.

5.3. Las circunstancias invocadas no son sobrevinientes. Las razones técnicas, operativas y logísticas expuestas por el contratista en su solicitud de reprogramación corresponden a condiciones conocidas desde la etapa precontractual (Estudio Previo y proyecto de Pliego de Condiciones), por lo que no constituyen hechos imprevisibles ni irresistibles que puedan eximir de responsabilidad al contratista.
5.4. Riesgo sobre las entregas restantes. El estado de avance verificado en la visita del 8 y 9 de julio de 2026, sumado a la ausencia de compromiso en firme con varios proveedores, genera un riesgo alto de que tampoco se cumpla las entregas subsiguientes.

6. CONCLUSIONES

6.1. Se configura un presunto incumplimiento del Contrato No. 033-ARC-ENAP-2026 por parte de MAGNUS JM S.A.S., relacionado con la no entrega de los bienes del Lote 1 dentro del plazo pactado (14 de julio de 2026).

6.2. Persiste un riesgo cierto de incumplimiento de las entregas subsiguientes de no adoptarse medidas correctivas inmediatas por parte del contratista.

6.3. Las razones expuestas por el contratista en su solicitud de reprogramación no constituyen causal justificada de incumplimiento, por corresponder a circunstancias previsibles y conocidas desde la etapa precontractual.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Barrio Manzanillo, Avenida El Bosque – Conmutador 5-6724610 Ext 11372 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co – sdemyf@enap.edu.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

7. TASACIÓN DE LA MULTA POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

De conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Contrato No. 033-ARC-ENAP-2026, literal a) MULTAS, la Entidad podrá imponer al contratista multas liquidadas con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de prestar, por cada día de retardo, hasta por quince (15) días, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Conforme al cronograma de entregas remitido por el contratista el 1 de julio de 2026 (Hito 1), la fecha pactada para la entrega de los bienes correspondientes a dicho hito era el 14 de julio de 2026. A la fecha del presente memorando, dicha entrega no se ha efectuado, conforme se expone en este documento.

Se deja constancia expresa de que, a la fecha de expedición del presente documento, el contratista MAGNUS JM S.A.S. no ha realizado la entrega de ninguno de los bienes correspondientes al Hito 1, por lo que el incumplimiento se mantiene vigente y el conteo de días de retardo para efectos de la liquidación de la multa continúa en curso.

El valor dejado de prestar corresponde a la sumatoria del valor contractual (IVA incluido) de los ítems de los Lotes 1 y 2 cuya fecha de entrega, según el cronograma vigente, era el 14 de julio de 2026:

Concepto	No. ítems	Valor (IVA incl.)
Lote 1 – Uniformes Deportivos (ítems con entrega 14/07/2026)	16	$62.725.086,00
Lote 2 – Elementos Deportivos (ítems con entrega 14/07/2026)	19	$23.379.530,00
TOTAL VALOR DEJADO DE PRESTAR – HITO 1	**35**	**$86.104.616,00**

El detalle ítem por ítem que soporta este valor corresponde al cronograma de entregas remitido por el contratista el 1 de julio de 2026, contrastado con los valores unitarios del Anexo "A" Técnico-Económico del Contrato No. 033-ARC-ENAP-2026.

LIQUIDACIÓN DE LA MULTA

Multa diaria (1% del valor dejado de prestar): $861.046,16 por día de retardo.
Días de retardo transcurridos a la fecha (15 de julio de 2026): 1 día, contado a partir del 15 de julio de 2026, día siguiente al vencimiento del plazo pactado (14 de julio de 2026).

Multa causada a la fecha: $861.046,16.

A continuación, se presenta la proyección de la multa día a día, hasta el límite máximo de quince (15) días establecido en la Cláusula Décima Segunda del contrato, en caso de que la entrega no se efectúe:

Día de retardo	Fecha	Multa acumulada	% del valor del Hito 1
1	15/07/2026	$861.046,16	1%
2	16/07/2026	$1.722.092,32	2%

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Barrio Manzanillo, Avenida El Bosque – Conmutador 5-6724610 Ext 11372 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co – sdemyf@enap.edu.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

3	17/07/2026	$2.583.138,48	3%
4	18/07/2026	$3.444.184,64	4%
5	19/07/2026	$4.305.230,80	5%
6	20/07/2026	$5.166.276,96	6%
7	21/07/2026	$6.027.323,12	7%
8	22/07/2026	$6.888.369,28	8%
9	23/07/2026	$7.749.415,44	9%
10	24/07/2026	$8.610.461,60	10%
11	25/07/2026	$9.471.507,76	11%
12	26/07/2026	$10.332.553,92	12%
13	27/07/2026	$11.193.600,08	13%
14	28/07/2026	$12.054.646,24	14%
15	29/07/2026	$12.915.692,40	15%

8.SOLICITUD

8.1. Iniciar el procedimiento sancionatorio establecido en la Cláusula Décima Segunda del contrato y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, citando al contratista y a su garante a audiencia para debatir el presunto incumplimiento.

8.2. Dar aviso a la compañía aseguradora garante del contrato sobre el presunto incumplimiento, para los efectos a que haya lugar frente a la garantía única de cumplimiento constituida.

Atentamente,

Capitán de Corbeta JHON SMITH VALENZUELA NAVARRETE
Supervisor Contrato 033-ARC-ENAP-2026
Celular 3042417477

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Barrio Manzanillo, Avenida El Bosque – Conmutador 5-6724610 Ext 11372 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co – sdemyf@enap.edu.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

